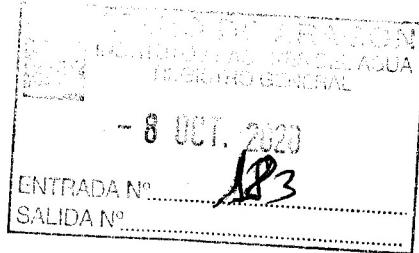




Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente



Dirección General
Instituto Aragonés de
Gestión Ambiental

Expediente: INAGA/500201/20/2020/04878
Asunto: RESOLUCIÓN
Destinatario: INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA
JOSE ATAES Nº 101 4º PLANTA
50018 ZARAGOZA
ZARAGOZA

Adjunto se remite Resolución dictada por el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa al expediente INAGA/500201/20/2020/04878 denominado "CONSULTA SOBRE LA NECESIDAD DE UNA NUEVA EVALUACION AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE TORLA" promovido por INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.

OSCAR FAYANÁS BUEY

JEFE DE ÁREA II. BIODIVERSIDAD

Documento firmado electrónicamente con sello de órgano
del Instituto. Titular: Director del INAGA, verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos



Código de verificación: CSVBD-7FC7O-0ILBK-TRREG



Documento firmado electrónicamente con sello de órgano del Instituto. Titular: Director del INAGA, verificable en www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos

Código de verificación:
CSVBD-7FC7O-0ILBK-
TRREG

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL. Avda. Ranillas, nº 3 C, plta 3º 50018 Zaragoza
Teléfono: 976716633 - Correo Electrónico: inaga@aragon.es

1 / 1

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 30 de septiembre de 2020.

Informe relativo al proyecto de la estación depuradora de aguas residuales para la localidad de Torla, en el término municipal de Torla-Ordesa (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Torla-Ordesa y solicitado por el Instituto Aragonés del Agua. (Expediente INAGA 500201/20/2020/04878).

Fecha entrada 22 de junio de 2020.

Antecedentes Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Torla, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. La Declaración de Impacto Ambiental es compatible condicionada a una serie de prescripciones técnicas y fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 14 de enero de 2009. En dicho proyecto, se planteaba la construcción de una depuradora en la parcela 44, del polígono 13, del término municipal de Torla (Huesca) para tratar las aguas residuales urbanas procedentes de la localidad de Torla. (Nº Expte. INAGA 500201/01A/2008/10845). Con fecha 24 de mayo de 2011, se publica en el Boletín Oficial de Aragón, número 100, la Resolución de 28 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la Declaración de Impacto Ambiental, formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA/01A/2008/10845), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Torla en el TM de Torla (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1606). El ámbito temporal de la Declaración de Impacto Ambiental se amplía hasta el 9 de enero de 2013. Con fecha 13 de febrero de 2014 el Presidente del Instituto Aragonés del Agua autorizó la redacción de la modificación nº 1 del contrato de concesión de la zona P3, en la que la depuradora se ubicaba en la parcela 107 del polígono 13 del municipio de Torla (Huesca). El 9 de febrero de 2015 se modifica el dimensionamiento de la depuradora, disminuyendo su capacidad de 2.500 habitantes equivalentes a 1.990 habitantes equivalentes. Con fecha 18 de julio de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Aragón número 139, el Anuncio del Instituto Aragonés del Agua, por el que se sometía a información pública el proyecto constructivo de la estación depuradora de aguas residuales del municipio de Torla (Huesca). Posteriormente, el 8 de junio de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Aragón número 111, el Anuncio del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto constructivo y adenda al proyecto constructivo de la red de colectores de la estación depuradora de aguas residuales de Torla (Huesca).

Actuación Con objeto de disminuir el riesgo de inundación de las infraestructuras de depuración, incluidas en el proyecto constructivo de la Estación Depuradora de



Aguas Residuales (EDAR) de la localidad de Torla redactado en 2015, se plantea modificar la ubicación proyectada de la parcela 107 del polígono 13, a la parcela adyacente 111 del polígono 13, ambas del municipio de Torla (Huesca), con una cota de explanación y viales de 974,90 m, con lo que se elimina el riesgo de inundación y no es previsible se vea afectado el nivel freático de la parcela ya que según el estudio geológico, no existe.

La urbanización de la depuradora tendrá una planta rectangular con dimensión interna aproximada de 35x26 m, un vallado de 122 m y una superficie de 1.100 m². Dada la modificación de la ubicación de la depuradora, también se han modificado el trazado de los colectores y emisario:

- Colector 1 (739,90 m): Tubería de polietileno de 315 mm de diámetro que se inicia junto a la depuradora existente (actualmente obsoleta) en la zona residencial situada al norte de Torla, donde también se recogen los vertidos del Hotel Ordesa y del camping. El agua residual discurrirá por gravedad y en su trayecto atraviesa un par de barrancos en los que se protegerá la tubería con hormigón y piedra escollera. En este nuevo trazado, el Colector 1 se separa de la carretera y de la urbanización existente, discurriendo por una terraza fluvial. Con objeto de proteger la tubería de las crecidas del río se plantea construir una escollera de 2 m de altura y 140 m de longitud.
- Colector 2 A: Se inicia dentro de la galería existente en la población de Torla, donde van a parar todos los vertidos del casco urbano. Se prevé instalar dos colectores de polietileno de DN-200 grapados a ambos lados de la galería, que recogerán todos los vertidos que actualmente vierten al cauce, evitando la mezcla de las aguas negras con las aguas procedentes de escorrentías y drenajes de la cuenca vertiente. En la modificación presentada, el trazado del Colector 2 A se mantiene igual en la galería, pero una vez pasada la carretera, ambas tuberías de 200 junto con una última de 315 que parte de un pozo de la red del casco urbano, discurrirán enterradas paralelas a la misma, hasta verter en uno de los pozos del Colector 2.
- Colector 2 (857,79 m): Tubería de polietileno corrugado de 315 mm de diámetro que parte del centro de interpretación del Parque de Ordesa y discurre paralelo al río Ara hasta el emplazamiento de la EDAR. Este colector parte de una cota superior a la planteada en el proyecto del 2015, lo que posibilita la eliminación de las perforaciones dirigidas de 45 m y de 130 m.
- Emisario: Respecto al proyecto del 2015 se acorta su longitud a 74,35 m y se aumenta su diámetro a tubería de PE corrugado SN-8, de 400 mm.

Para el acceso a la depuradora, se utilizará el camino existente asfaltado que comunica el casco urbano y travesía de Torla con el río Ara, planteándose la renovación del firme, al final de las obras de la EDAR.

También se ha variado la orientación de los elementos de la depuradora, lo que permite disminuir la profundidad de excavación del reactor biológico, de los pozos en general y del pozo de gruesos y se ha disminuido la superficie de urbanización. Se han modificado los materiales para los cerramientos interiores, exteriores y cubierta, para conseguir una mayor integración del edificio en el entorno natural y turístico en el que se encuentra. Estos nuevos cerramientos incluyen insonorización acústica, y eficiencia energética.

El suministro eléctrico se realizará mediante una línea aérea de media tensión desde el apoyo nº37 de la línea aérea de media tensión "TORLA" 15 KV, LA-56



hasta el centro de transformación particular, instalando el primer apoyo a unos 20 m del apoyo de entronque en el que se instalará un interruptor tripolar y fusibles "XS". En el presupuesto se incluye el forrado mediante tubo y cinta 24K de todos los puentes y latiguillos y derivaciones por debajo del tendido de la línea y colocación de balizas salvapájaros LA-56 (BAC H 087-095) con efecto visual cada 5 m, como medidas de protección de la avifauna silvestre en base al Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La tubería de suministro de agua potable será de polietileno soldado de 63 mm de diámetro y 820 m y discurrirá en la misma zanja que el colector 2, desplazada y por encima de éste, a las distancias legales.

En la documentación se recogen las modificaciones a aplicar (modificación del emplazamiento de la EDAR y del trazado de los colectores, del emisario, del camino de acceso y de las conducciones de suministro), por lo que se considera que el sistema de depuración a instalar será el mismo que el recogido en la Declaración de Impacto Ambiental de 5 de diciembre de 2008, y estará diseñado para 1.990 habitantes equivalentes tal y como se recogía en el proyecto de febrero de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior, el sistema depurador consiste en un pretratamiento compacto seguido de un proceso biológico de fangos activos en baja carga con un reactor biológico con zona anóxica y decantación secundaria, con nitrificación y eliminación de fósforo por vía química, estando previsto un rendimiento de la misma entre el 75 y el 90% en DQO, SS y DBO₅. Se prevé una línea de fangos con espesador y deshidratación de los mismos.

Localización

Depuradora de aguas residuales urbanas que recogerá las aguas residuales de la localidad de Torla, del Hotel Ordesa, del camping existente en la zona y del Centro de Interpretación del Parque de Ordesa, en la parcela 111 del polígono 13 del Término Municipal de Torla-Ordesa (Huesca), a 300 m al Noreste del casco urbano de la localidad de Torla, entre la carretera A-135 (a 185 m al Oeste) y la margen derecha del río Ara, (a 32 m al Oeste del cauce). Coordenadas UTM (ETRS 89 30T) del centroide de la parcela EDAR: 736.964/4.724.037. Coordenadas UTM (ETRS 89 30T) del punto de vertido unificado: 737.022/4.724.033.

Catalogación de los terrenos

- Red Natura 2000. LIC ES 2410048 "Río Ara".
- Reserva de la Biosfera de Ordesa-Viñamala.
- Plan de recuperación del quebrantahuesos, dentro del área crítica, a 2 km de un punto de nidificación.
- Vía pecuaria "Vereda de Cervillonar".
- La depuradora y sus instalaciones auxiliares se ubican zona de riesgo alto y medio de incendio forestal (terrenos clasificados como tipo 5 la depuradora y tipo 1, 5 y 6 las instalaciones auxiliares), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo



103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Tramo del río Ara comprendido entre el acceso a la Urbanización Ordesa-Gavarnie (antiguo molino) (30T X737262 Y4724682) y el puente acceso Camping Río Ara (30T X737120 Y4723815) y que se corresponde con el tramo de río que discurre paralelo al Colector Norte hasta 235 m aguas abajo de la depuradora, queda incluido en el Anexo IX "Tramos libres en aguas declaradas habitadas por la trucha en régimen extractivo" de la Orden AGM/22/2020, de 16 de enero, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2020.

Características del medio	<p>Actuación ubicada en la zona Surpirenaica Occidental sobre un recubrimiento de materiales cuaternarios, correspondientes a depósitos de cono de deyección, sedimentados por el barranco Repretruso al alcanzar el valle del río Ara y depósitos aluviales del río Ara. El colector Sur, discurre sobre derrubios de ladera, procedentes de la erosión de los relieves del entorno. La futura depuradora se ubicará en parcelas asociadas a prados naturales (gramíneas y leguminosas) y pastizales de diversas comunidades herbáceas que se mantienen en un equilibrio dinámico con el medio y la presión ganadera y que se ha inventariado con el Hábitat de Interés Comunitario 6510 "Prados probes de siega de baja altitud (<i>Alopecurus pratensis</i>, <i>Sanguisorba officinalis</i>)", objeto de conservación del Lugar de Interés Comunitario ES2410048 "Río Ara". Entre la ribera del Ara y estas zonas de prados, presencia de bosques mixtos conformados por avellano (<i>Corylus avellana</i>), roble marcescente (<i>Quercus gr. cerrioides</i>), fresno (<i>Fraxinus excelsior</i>), abedul (<i>Betula pendula</i>), tilo (<i>Tilia platyphyllos</i>), álamo temblón (<i>Populus tremula</i>), tejo (<i>Taxus baccata</i>), serbales (<i>Sorbus aria</i> y <i>Sorbus aucuparia</i>), y pino silvestre (<i>Pinus sylvestris</i>). Este entorno supone área de campeo de rapaces como águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>), mochuelo (<i>Athene noctua</i>), milano negro (<i>Milvus migrans</i>), azor (<i>Accipiter gentilis</i>), águila culebrera (<i>Ciræetus gallicus</i>), gavilán (<i>Accipiter nisus</i>) y milano real (<i>Milvus milvus</i>), esta última especie incluida en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat" y de especies carroñeras como el buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>) y el alimoche (<i>Neophron peronopterus</i>) este último incluido en ese Catálogo como "vulnerable" y con presencia de dos puntos de nidificación a 2,4 km al Noroeste y a 2 Km al Norte de la depuradora, en la Loma de las Sierras y en el Valle de Ordesa, respectivamente. Debido a la proximidad de la actuación al río Ara, también se encuentran multitud de especies asociadas a los bosques de ribera o salgueras como mirlo acuático (<i>Cinclus cinclus</i>), lavandera blanca (<i>Motacilla alba</i>), martín pescador (<i>Alcedo atthis</i>), bisbita ribereña alpina (<i>Anthus spinoletta spinoletta</i>), el petirrojo (<i>Erithacus rubecula</i>), etc. Respecto a los mamíferos, presencia de musgaño de Cabrera (<i>Neomys anomalus</i>) y musaraña enana (<i>Sorex minutus</i>), incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón como de "interés especial" y nutria (<i>Lutra lutra</i>), incluida también en ese Catálogo como "sensible a la alteración de su hábitat". En lo referente a la ictiofauna, en el río Ara se han inventariado trucha común (<i>Salmo trutta fario</i>), barbo de Graells (<i>Barbus graellsii</i>), barbo culirroyo (<i>Barbus haasi</i>) y madrilla (<i>Chondrostoma toxostoma</i>). Respecto a los anfibios inventariados, en el tramo del río Ara que discurre paralelo al tramo inicial del Colector Sur, se cita, en la cuadrícula UTM 1x1 (30TYN3723), la presencia de</p>
----------------------------------	---



rana pirenaica (*Rana Pyrenaica*), especie incluida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas como "sensible a la alteración de su hábitat".

La parcela donde se ubicará la EDAR, se localiza aguas abajo de la desembocadura del Barranco Repetruso en la margen derecha del río Ara, éste último con un hidrológico nivo-pluvial, temporal o estacional que conserva sus características naturales y en buen estado ecológico. Las instalaciones distan 51 m de la margen derecha del Barranco Repetruso y 41 m de la margen derecha del río Ara. Respecto a la hidrogeología de la zona, la actuación se ubica en la masa de aguas subterráneas ES091032 "Sierra Tendeñera – Monte Perdido", actualmente en buen estado ecológico.

Efectos potenciales

Efecto positivo por la depuración de las aguas ya que actualmente la localidad de Torla no dispone de un sistema de depuración adecuado por lo que las aguas residuales son vertidas sin ser sometidas a un tratamiento previo adecuado. La ausencia de un tratamiento previo, puede provocar, en especial en periodo estival, la aparición de malos olores además de contaminar las aguas circulantes. La construcción de la depuradora evitará malos olores y supondrá una mejora de las condiciones físico químicas actuales del barranco y del río Ara, como cauce receptor, siempre y cuando la estación depuradora funcione correctamente y no se vierta carga contaminante al escorredero.

La construcción de la EDAR y de sus instalaciones auxiliares supone una ocupación permanente del suelo (por las conducciones, la EDAR y el camino de acceso) y una alteración y pérdida de una reducida superficie del Hábitat de Interés Comunitario (Directiva 92/43/CEE) inventariado con el código UE 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud". Este hábitat se va a ver afectado por la retirada de vegetación natural derivada de las obras (apertura de zanjas y construcción de la depuradora), si bien, debido a los trazados longitudinales y superficies necesarios para la instalación, esta afección se puede considerar cuantitativamente de mínima importancia y recuperable en gran medida; no tiene un efecto apreciable sobre los objetivos de conservación del LIC ES2410048 "Río Ara".

Sobre la avifauna pueden producirse molestias por emisión de gases y ruidos producidos por la maquinaria y tránsito de personal de obra, sin embargo dadas las dimensiones de la actuación, estas serán puntuales y poco significativas. El tendido aéreo aun con la aplicación de medidas anticolisión y electrocución genera un nuevo riesgo sobre la avifauna.

Respecto a la fauna catalogada existente en el entorno, la construcción de la depuradora supondrá una mejora de la calidad de las aguas del río Ara y con ello el hábitat de la rana pirenaica, especie inventariada aguas abajo de punto de vertido. Por otro lado, la ejecución de la futura depuradora podría generar molestias en el entorno del quebrantahuesos, sobre todo si ésta se realizará durante el periodo reproductivo de esa especie (periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de mayo) ya que se ha inventariado un punto de nidificación a 2 Km de la actuación. No obstante, la depuradora se ubicará en las proximidades del río Ara, hábitat no prioritario para esa especie, por lo que teniendo en cuenta lo anterior, la actuación puede ser compatible con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos, si su construcción se realiza fuera del periodo reproductivo de esa especie. La actuación es puntual y una vez se ponga en funcionamiento la depuradora y se tomen las medidas



de protección de la avifauna silvestre, recogidas en el proyecto respecto al tendido eléctrico, (forrado mediante tubo y cinta 24K de todos los puentes y latiguillos y derivaciones por debajo del tendido de la línea y colocación de balizas salvapájaros LA-56 (BAC H 087-095) con efecto visual cada 5 m) no es previsible se produzcan impactos significativos sobre el hábitat del quebrantahuesos.

Informe

Favorable. La afección sobre la Red Natura no es significativa, reiterando el sentido de la declaración de impacto ambiental aun cuando esta se refería a una parcela distinta pero próxima y con características similares al nuevo emplazamiento.

Asimismo, y de acuerdo a la Resolución de 28 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la Declaración de Impacto Ambiental, formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA/01A/2008/10845), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Torla en el TM de Torla (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1606) que señala, “*3.- Si antes del 9 de enero de 2013 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.*”.

En aras de la economía procesal y agilización de los trámites en materia ambiental, una vez analizada la documentación aportada no se considera necesaria la realización de una nueva evaluación de impacto ambiental por su localización, ya que la ubicación planteada en el proyecto que obtuvo una declaración de impacto ambiental favorable tiene los mismos valores ambientales y la misma catalogación ambiental que la parcela proyectada en el proyecto actual.

En aplicación del régimen transitorio general previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón: “*Las declaraciones de impacto ambiental publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley perderán su vigencia y cesarán en la producción de sus efectos que le son propios si no se hubiera comenzado la ejecución de los proyectos o actividades en el plazo máximo de seis años desde la entrada en vigor de esta ley*”, modificado por el Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, en su Disposición final primera punto 2 “*El plazo de 6 años al que hace referencia el apartado anterior para la pérdida de vigencia de las declaraciones de impacto ambiental que no hubieran iniciado la ejecución de los proyectos o actividades correspondientes*



en el año 2020 se ampliará en un año con objeto de compensar las limitaciones derivadas de las circunstancias de fuerza mayor, establecidas para la lucha contra la pandemia del COVID-19'.

En consecuencia, en el supuesto de que las actuaciones comprendidas en el Proyecto anteriormente referido y que fue objeto de Declaración de Impacto Ambiental no se inicien de forma efectiva antes del 11 de diciembre de 2021, caducará automáticamente la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, perdiendo su vigencia y cesando en la producción de sus efectos, debiendo el promotor iniciar nuevamente el pertinente trámite de evaluación de impacto ambiental conforme a lo establecido en la ley.

Condicionado

1. Previamente al inicio de la actividad, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles, incluidas la licencia ambiental de actividad clasificada y aquellas que determine el organismo de cuenca (autorización de vertido y ocupación del Dominio Público Hidráulico del Río Ara) y asegurar la compatibilidad y adecuación a las respectivas normativas sectoriales, así como garantizar las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente. Dada la afección al Dominio Público Pecuario (Vía pecuaria "Vereda de Cervillonar") se deberá tramitar ante el INAGA su ocupación temporal conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. A su vez, se deberá realizar consulta a la Dirección General de Cultura y Patrimonio al objeto de que determine la posible afección sobre el patrimonio cultural aragonés y las medidas que deban adoptarse en proyecto de manera previa a su ejecución.
2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental de 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA 500201/01A/2008/10845), este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.
3. El presente proyecto deberá realizarse fuera del periodo reproductivo del quebrantahuesos, (periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de mayo), dado que la actuación se ubica dentro del área crítica de esta especie.
4. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural y el deterioro del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc..., debiendo emplearse materiales suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o degradación a lo largo de las obras. El balizado de estas zonas se realizará en presencia del responsable de la vigilancia ambiental. Se establecerán medidas de protección del arbolado de las proximidades de las obras para la protección de su tronco y con una separación de al menos 1,5 m para evitar la afección a su sistema radicular.



5. Se adoptarán medidas encaminadas a la integración paisajística de depuradora en el entorno mediante actuaciones estéticas de jardinería en la parcela o cualquier otra medida, así como garantizar un mantenimiento adecuado durante la fase de funcionamiento. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas del Hábitat de Interés Comunitario afectado, 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)". Las construcciones del proyecto deberán ser construidas de acuerdo a las condiciones estéticas de las edificaciones de la zona según el PGOU. Se plantará una pantalla vegetal en el perímetro de la EDAR con ejemplares de porte arbóreo y arbustivo de especies propias de la zona (fresno, roble, sauce, boj o avellano), de forma que se consiga el efecto de enmascaramiento deseado.
6. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie conforme avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las mismas. En la apertura de las zanjas se preverá disponer, cada 25 m, de maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. Durante el tendido de la tubería se tendrá la precaución de mantener los extremos libres de los tramos tapados para evitar la entrada de animales. En todo caso de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.
7. Se comunicarán las fechas previstas de inicio y fin de la actuación al Servicio Provincial de Ganadería, Agricultura y Medio Ambiente de Huesca con suficiente antelación (al menos 1 mes) al objeto de que pueda ejercer las labores de guardería y vigilancia. En todo caso se estará al cumplimiento de cualquier indicación que pueda realizar su personal.
8. Los materiales inertes y los residuos producidos tanto en la fase de obra y fase de funcionamiento serán gestionados adecuadamente conforme a su condición, manteniendo el entorno de las instalaciones en perfectas condiciones de limpieza.
9. Los lodos de la depuradora serán adecuadamente gestionados conforme a su clasificación. En el caso de que se prevea la utilización de los lodos de depuración en agricultura, se deberán tener en cuenta las consideraciones del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario y de la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
10. Los horarios de los trabajos constructivos se restringirán al periodo diurno. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a la población y a la fauna silvestre. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de



protección contra la contaminación acústica de Aragón.

11. Durante la realización de los trabajos y durante la fase de funcionamiento, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, así como de plagas, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Visto lo anteriormente expuesto y en virtud de lo expuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, una vez valorada la documentación aportada se informa favorablemente en lo referente a la autorización de la modificación del proyecto de la EDAR de Torla, sujeta al cumplimiento del condicionado expuesto.

JESUS LOBERA MARIEL

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos

Código de verificación: CSV48-8BAG1-9I3B3-INREG







DEPARTAMENTO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y
MEDIO AMBIENTE

RECIBO DE REGISTRO DE SALIDA

Con fecha y hora, 08/10/2020 10:06 se completó el asiento registral de salida con número RS_3000341053/2020 con título ADJUNTO REMITO RESOLUCIÓN
Dirigido a: INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA

Datos del asiento registral

Asunto: ADJUNTO REMITO RESOLUCIÓN

Órgano emisor:

Nombre y Apellidos / Razón Social / Denominación:

INSTITUTO ARAGONES DE GESTION AMBIENTAL

NIF / CIF / Cod. Org: ORG17141

Documentos y archivos electrónicos asociados al asiento registral

Documento Principal:

CSV: CSVAK8IWTB68Y1H00SNT, Descripción: Solicitud de registro
(IdHNAkPA8TRM8J/tGLs9tjrW6ew=)

Anexos(1) -Ver anexo-

Firmado de forma automatizada por el sistema 'Registro Telemático'

En Zaragoza, a 8 de Octubre de 2020

SELLO DE ORGANO: Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información

TITULAR: Ricardo Cantabrana González



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.
"Construyendo Europa desde Aragón"

Avenida de Ranillas, nº 3 C, 3^a planta
50018 Zaragoza



DEPARTAMENTO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y
MEDIO AMBIENTE

ANEXOS

CSV: CSV488BAG19I3B3INREG, Descripción: Adjunto Comunicación Nº 1 (165V1RLBZAwv00QxKUf2oj1Y7Xw=)



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.
"Construyendo Europa desde Aragón"

Avenida de Ranillas, nº 3 C, 3^a planta
50018 Zaragoza



DIPUTACIÓN GENERAL DE
ARAGÓN

JUSTIFICANTE DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN

Con fecha, 08-10-2020 10:07, en el servicio de notificación electrónica, se pone a disposición de: Q5000454H INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA , la notificación con código CSV: CSVBD7FC7O0ILBKTRREG .

Asunto de la notificación: ADJUNTO REMITO RESOLUCIÓN

Código de Registro: RS_3000341053/2020

